

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIEN INFORMÁTICO

CONTRATO DE ADQUISICION DE BIEN INFORMÁTICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP HIDALGO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA GRUPO MARPA IT, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. BERENICE SALAS QUIJADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL CONALEP HIDALGO"

- 1.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015. 1
- 1.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación, servicios de evaluación con fines de certificación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo con los requerimientos y necesidades del sector productivo.
- 1.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre sus atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:
 - a) Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
 - b) Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable. A
- 1.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema "CONALEP HIDALGO".

- 1.5 El LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLLO, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, LIC. OMAR FAYAD MENESES de fecha 29 de septiembre del año 2016, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.
- 1.6 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160, con Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16.
- 1.7 El Lic. Germán Hernández Pérez, director de Administración de Recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, interviene en la celebración del presente contrato como "Área Administrativa y Contratante" del mismo, conforme a sus funciones establecidas en su Estatuto Orgánico.
- 1.8 Que cuenta con los recursos económicos necesarios, considerando la disponibilidad presupuestaria autorizada mediante oficios SFP-CPF-01-0091/2022.
- 1.9 Con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo se celebra el presente Contrato de Compraventa.
- 1.10 Que para el cumplimiento de las funciones que se le confieren, requiere de la adquisición de bien informático, de la persona moral denominada: GRUPO MARPA IT, S.A. DE C.V.

2

2. DECLARA "EL PROVEEDOR"

- 2.1 Que es una sociedad debidamente constituida, conforme a las leyes nacionales vigentes como lo acredita con la Escritura Publica número 42,402 de fecha 15 de marzo de 1988, para la constitución de "INMOBILIARIA MARPA DE PACHUCA, S.A. DE C.V.", ante la fe del notario número 1, Lic. Rafael Arriaga Paz, del distrito judicial de Pachuca Hidalgo y mediante su Acta de *Asamblea General Extraordinaria de Accionistas* número 92,505 de fecha 14 de Mayo de 2018, pasada ante la Fe del Notario Público Número 1 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, Lic. Rafael Arriaga Paz; y que se exhibe en original en la firma del presente instrumento jurídico para cotejo, agregando como constancia copia simple de la misma; que es una empresa dedicada a la venta de equipo de cómputo, consumibles y accesorios, papelería, mobiliario de oficina, refacciones de equipo de cómputo, telefonía, entre otros, registrada ante la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Contraloría con número 585-15 para su legal funcionamiento.
- 2.2.- Que su representante legal la C.P. BERENICE SALAS QUIJADA, acredita su personalidad mediante el Poder General para pleitos, cobranzas, actos de administración y actos laborales, otorgado a su favor mediante



la escritura pública 88,647, Volumen 2205, de fecha 10 de Julio de 2015, pasada ante la Fe del Notario Público Número 1 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, Lic. Rafael Arriaga Paz, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Hidalgo, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 90 * 11 de fecha 16 de Julio del 2015, manifestando bajo "protesta de decir verdad" que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

- 2.3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, según bases.
- 2.4.- Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros la compra, venta, importación, exportación, producción, comercialización, distribución de toda clase de equipo electrónico y computación de productos y en general la especulación comercial de todo tipo de bienes incluyendo equipo electrónico, computación, línea blanca, maquinaria, juguetes, productos plásticos, artículos de oficina, para el hogar e industrial.
- 2.5.- Que tiene su domicilio fiscal ubicado en: CALLE VALLE DE LA ESPERANZA NÚMERO 101, COLONIA VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA SOLO, HIDALGO, C.P. 42086 con registro federal de Contribuyentes IMP871216310, con datos del representante legal la C. BERENICE SALAS QUIJADA con domicilio en VALLE DE TULANCINGO NUMERO 603, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42086 y Registro Federal de Contribuyentes SAQB790429R49 como lo acredita con la cédula fiscal que adjunta al presente contrato.
- 2.6.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes que rigen la celebración de este contrato
- 2.7.- Que cuenta con Registro en el Padrón de Proveedores N° 585-15 que se agrega a este acto jurídico.
- 2.8.- Con fecha **1 de julio del año 2022**, se autorizó la compra de una impresora de credenciales de PVC de la partida 515001 Bienes informáticos en la Quinta Reunión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2022 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Colegio de Educación Profesional Técnica Del Estado De Hidalgo (CONALEP-HIDALGO).

3

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, la que bajo protesta de decir verdad manifiestan no les ha sido revocada, ni modificada en forma alguna.
- 3.2.- Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetarse a las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONALEP HIDALGO" la contratación de "EL PROVEEDOR" el cual se obliga la entregar para la ADQUISICION DE BIEN INFORMÁTICO, la detallada en pedido Número CONALEP/22/2022.

Segunda.- "EL CONALEP HIDALGO", cubrirá a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$37,700.00 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N) incluido el I.V.A., como pago total del objeto de este contrato, misma que será cubierta en moneda nacional, en un solo pago, mediante transferencia electrónica de recursos al número de cuenta bancaria 13294, con Clabe Interbancaria 002290478200132943, de la Institución Bancaria BANAMEX, a nombre de GRUPO MARPA IT, S.A. DE C.V. con correo electrónico bsalas@grupomarpait.mx dicha transferencia se realizará a los 15 días hábiles después de la entrega total de los bienes y a satisfacción del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

El precio es fijo hasta el término de la vigencia del contrato, por lo que no se admitirán ajustes o incrementos.

Tercera. - "LAS PARTES" reconocen expresamente que en el precio pactado se encuentra incluido los gastos por concepto de fletes, seguros, maniobras de carga y descarga de los bienes, hasta el lugar de entrega, a cargo del proveedor y bajo su responsabilidad del daño que puedan sufrir los mismos durante su traslado.

Cuarta. - La ADQUISICION DE BIEN INFORMÁTICO objeto de este contrato, se ajustan estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL PROVEEDOR" y aceptadas por "EL CONALEP HIDALGO", para la adjudicación directa de este contrato, mismas que se detallan en el pedido oficial CONALEP/22/2022 que se agregan al presente como parte integral del mismo.

Quinta. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega del bien dentro de los siguientes cinco días hábiles contados a partir de la firma del contrato/pedido, misma que se hará de acuerdo con el listado que se anexa al presente en el siguiente domicilio:

DIRECCION GENERAL Ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción lote 17 San Juan Tilcuautla, Mpio., de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C.P. 42160.

En un horario de 8:30 a 15:00 de lunes a viernes.

Sexta. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega del bien conforme a lo convenido y aprobado por "LAS PARTES" que firman este instrumento.

Séptima.- "EL PROVEEDOR" responderá de los defectos y de la calidad del bien, comprometiéndose a sustituirlo por otro que cumplan con las especificaciones requeridas, garantizando dicha responsabilidad mediante cheque certificado a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, por un 10% del importe total del contrato, que también responderá por la oportuna entrega de los bienes, calidad y especificaciones

requeridas, se podrá exceptuar a la empresa de presentar la garantía de cumplimiento del mismo, en el caso de que la entrega sea inmediata a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del mismo.

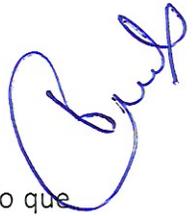
Octava.- En caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue de acuerdo a las especificaciones convenidas LA ADQUISICION DE BIEN INFORMÁTICO, a entera satisfacción de "EL CONALEP HIDALGO" en el plazo previsto, esté retendrá y aplicará en favor del erario estatal como pena convencional el equivalente a 3 (Tres) al millar sobre el precio del bien y del servicio pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL CONALEP HIDALGO", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento.

Novena. - "EL PROVEEDOR" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL CONALEP HIDALGO" que no le fue posible realizar oportunamente la entrega del bien y por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad.

Décima. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "EL CONALEP HIDALGO" sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil para el estado de Hidalgo y de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR" sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas para el caso de incumplimiento, en los siguientes casos:

- A) Si "EL PROVEEDOR" pretende entregar la ADQUISICION DE BIEN INFORMÁTICO, objeto del presente contrato con especificaciones diferentes a las solicitadas según bases.
- B) Por falta de cumplimiento oportuno en la entrega del BIEN INFORMÁTICO.
- C) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

5



Décima Primera. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo en primer término.

En caso de que la controversia subsista, las partes convienen que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, se someterán a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y expresamente a la competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Pachuca de Soto, en el estado de Hidalgo por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles, con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL CONALEP HIDALGO" no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de "EL PROVEEDOR" por estar frente a un contrato de naturaleza civil.



Previa lectura del presente contrato, estando "LAS PARTES" debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones, libremente manifestadas, así como del contenido y alcance de las cláusulas que se han otorgado, se obligan legalmente a firmar 3 ejemplares al calce y rubricar cada una de sus hojas, en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el día 12 de agosto de 2022.



POR "EL CONALEP HIDALGO"

POR "EL ARRENDADOR"

LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL
ESTADO DE HIDALGO

C. P. BERENICE SALAS QUIJADA
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO MARPA IT,
S.A. DE C.V.

ÁREA ADMINISTRATIVA Y CONTRATANTE

LIC. GERMAN HERNÁNDEZ PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE
RECURSOS DEL CONALEP HIDALGO

Las firmas que anteceden pertenecen al Contrato de AQUISICION DE LOS BIENES INFORMATICOS Número N.C. CONALEPH/34/2022 que celebran por una parte el COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, representado en este acto por el LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO en su carácter de Director General, y por la otra empresa GRUPO MARPA IT, S.A. DE C.V., representada en este acto por el C.P. BERENICE SALAS QUIJADA en su carácter de Representante Legal, firmado en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo el día 12 de agosto de 2022 y que consta de 6 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO

Lic. Susana Encarnación Cortés

Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos